

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1854. El Señor Lesslie J. Webb, vecino del mineral de San Isidro, y de paso en esta población, en escrito de 4 del presente mes, ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "SAN MATEO N° 2", (7) siete hectáras ó pertenencias mineras en una veta de fierro cuya ubicación describe así: Se encuentra en el referido mineral de San Isidro, Sección de Santo Tomás, en esta Municipalidad y Distrito; 9 kilómetros al Este de la boca del arroyo de "San Vicente"; à 5, 500 m. al Oeste de la casa del rancho de Francisco Arauz, y al S. E. como 1, 100m. de la confluencia de los arroyos de "Guadalupe" y "San Vicente". La primera mojonera de las pertenencias que se piden se situará à 100m. N. S3°E. del mojon 3 del fundo "San Mateo", encontrándose la primera mojonera à 1, 750m. de un monumento de piedra de 2m. de altura hacia el N. 65°20' O. de la repetida mojonera, hallándose el relacionado monumento à 560m. de la confluencia de los arroyos de "San Vicente" y "Guadalupe". Después se medirán 200m. al S. 7° E.; luego al S. 83° O. 600m; al N. 7° O. 100m. para fijar la mojonera 4, la cual quedará en la línea del perímetro del fundo "San Mateo núm. 1", à 100m. de la mojonera 4 de este último fundo; de allí, hacia el N. 83° E. se medirán 500m. sobre el lindero del mismo "San Mateo N° 1", para fijar la mojonera 5, que coincidirá con la mojonera 3 del repetido "San Mateo N° 1"; al N. 7° O. se medirán 100m. sobre el lindero del mismo fundo, fijándose en el extremo de esta línea la mojonera 6, coincidiendo esta mojonera con la número 2 de "San Mateo N° 1", y de allí al N. 83°E. se medirán 100m. hasta volver à la primera mojonera, punto de partida. Todas las direcciones y distancias que no se refieren al perímetro de las pertenencias solicitadas, son aproximadas.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Ingeniero Ralph F. Wyckoff con domicilio en el Hotel Bay View de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cfa., Diciembre 7 de 1909.

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.

Dic, 25, y Enero 5 y 15

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1848. El Señor Saron N. Laughling, vecino del mineral de Jacalitos y de paso en este Puerto, en representación de la sociedad denominada "Gold Mountain Mining and Milling Company," S. A." ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "SIERRA COLORADA" (4) cuatro hectáras ó pertenencias mineras en veta de cobre cuya ubicación describe así: en el mineral de Jacalitos, Sección del Real del Castillo, en esta Municipalidad y Distrito, al N-O como 9 kilómetros de la mina "Providencia," al N-E como 1,500 metros de la confluencia del arroyo de San Juan de Dios y una cañada sin nombre, y al N-O como 6 kilómetros del "Campo de Howard."—Estas pertenencias se localizarán así: un polígono rectángulo de 400x100 metros cuya primera mojonera se fijará en un punto hacia el cual convergen las siguientes visuales: N. 45° 15' E. al cerro alto de San Juan de Dios; S. 49° E. al castillo sobre el pozo de la mina "Santidad" y Sur 17° E. hacia el "Cerro Providencia" de dicha primera mojonera hacia el N. 36° O. se medirán 100 metros; luego hacia el S. 54° O. 400 metros; al S. 36° E. 100 metros y al N. 54° E. 400 metros que terminarán en la repetida primera mojonera.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada; B. Cfa. Dic. 10 de 1909.

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.

Dic. 25 y Enero 5 y 15.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA

EXTRACTO.

Expediente número 1849. El Señor Saron N. Laughlin, vecino del mineral de Jacalitos y de paso en esta Población, en representación de la sociedad denominada "Gold Mountain Mining and Milling Company S. A." ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "EL PRINCIPE" (4) cuatro hectáras ó pertenencias mineras en veta de oro cuya ubicación describe así: en el mineral de

Agua Dulce, correspondiente à la Sección del Real del Castillo, en esta Municipalidad y Distrito, al Oeste como 400 metros del campo de Jesús Carrillo, en Agua Dulce, al S. 70° O. como 250 metros del picacho del cerro del campo del molino de Agua Dulce al Norte 500 metros del puente de piedra del camino que conduce de Agua Dulce al Real del Castillo.

Para localizar las cuatro pertenencias de que se trata se dará principio en una mojonera de piedra, alta, situada 20 metros al Este de la "Cañada del Tesoro," midiéndose hacia el S-60° O. 100 metros; luego con rumbo al N-30° O. 400 metros; del término de esta línea, hacia el N-60° E. 100m y por último, hacia el S-30° E. 400m. distancia que terminará en el punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cfa. Diciebre. 10 de 1909.

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.

Dic. 25 y Enero 5 y 15.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1853. El Señor Lesslie J. Webb, vecino del mineral de San Isidro, Sección de Santo Tomás, y de paso en esta población, en escrito de 4 del presente mes ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "SAN VICENTE NUMERO NUEVE" (9) nueve hectáras ó pertenencias mineras en una veta de fierro cuya ubicación describe así: Se encontrará en el mineral de San Isidro, Sección de Santo Tomás Municipalidad de Ensenada, 9 kilómetros al Este de la boca del arroyo de San Vicente, à 6, 500m. aproximadamente al Oeste de la casa del rancho de Francisco Arauz, al frente de la confluencia de los arroyos de "Guadalupe" y "San Vicente", en el lecho de este último arroyo y cortada la mina por el mismo arroyo. La primera mojonera se situará à 240m. S. 51° O. de la número 6 de la mina "Huntsman", en la línea del perímetro de este fundo, encontrándose se la misma primera mojonera à 720m de un monumento de piedra de dos metros de altura, siendo la dirección de dicha mojonera, al monumento, N. 26° O. El mismo monumento se encuentra à 560m. de la confluencia de los arroyos de "San Vicente" y "Guadalupe", hacia el Norte. De la primera mojonera referida se medirán con rumbo N. 39° O. 100m del término de estos, hacia el S. 51° O. 200m; luego al N. 39° O. 200m; al S. 51° O. 100m; al S. 39° E. 50m; al S. 51° O. 100m; al S. 39° E. 200m; al N. 51° E. 100m; luego al S. 39° E. 50m; al N. 51° E. se tí.

rá una línea de 300m. sobre el lindero de la mina "Huntsman"; hasta volver à la primera mojonera, punto de partida.

Todas las direcciones y distancias que no se refieren al perímetro son aproximadas.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Sr. Ingeniero Ralph F. Wyckoff con domicilio en el Hotel Bay View de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, Baja Cal. Dic. 7 de 1909.

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.

Dic. 25 y Enero 5 y 15

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA

EXTRACTO.

Expediente número 1856. El Señor Lesslie J. Webb, vecino del mineral de San Isidro, y de paso en esta población, en escrito de 4 del actual ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "SANTA CRUZ," (6) seis hectáras ó pertenencias mineras sobre una veta de fierro cuya ubicación describe así: Se encuentra en el citado mineral de San Isidro, Sección de Santo Tomás, en esta Municipalidad y Distrito, 14 kilómetros al N-E de la casa del rancho de Guy Burlingame, 3 500m. al E. de la costa del Océano Pacífico y à 1,500m. al S-E de la confluencia de los cañones de "Santa Cruz" y "Leona". La primera mojonera se fijará à 1,500m. S-E de la confluencia de los cañones mencionados; à 10 kilómetros aproximadamente, al N- 6° 16'E. de la cúspide de una meseta situada en una cadena de montañas; de la primera mojonera se tirará una línea de 300m. con dirección S. 54°45'O; del término de esta línea, hacia el S.35° 15'E. se medirán 200m; luego hacia el N. 54°45'E 300m; del término de estos, con rumbo N.35°15'O. hasta volver à la primera mojonera, se medirán 200m. Todos las direcciones y distancias que no se refieren al perímetro solicitado, son aproximadas.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Ingeniero Ralph F. Wyckoff con domicilio en el Hotel Bay View de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cfa., Diciebre 7 de 1909.

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.

Dic 25 y Enero 5 y 15.